



# Medidas fiscales introducidas por el RD-ley 20/2022: IVA reducido para determinados productos, prórroga de medidas en fiscalidad de la energía y otras novedades

Tax Alert



Enero 2023

[kpmgabogados.es](http://kpmgabogados.es)  
[kpmg.es](http://kpmg.es)

# Medidas fiscales introducidas por el RD-ley 20/2022: IVA reducido para determinados productos, prórroga de medidas en fiscalidad de la energía y otras novedades

El 28 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE, el [Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad \(en adelante este RD-ley o RD-ley 20/2022\)](#) con entrada en vigor el mismo día de su publicación.

El RD-ley 20/2022 recoge que su finalidad es establecer un marco normativo específico para contener el alza de los precios en diversos ámbitos: energía, alimentos, transporte, industria de gas intensiva, así como la estabilidad económica y financiera y el escudo social. Además incluye también medidas para paliar efectos acarreados por la erupción de la isla de La Palma y zonas afectadas por los incendios en 2022.

En el **ámbito tributario**, este RD-ley adopta diversas medidas destacando:

- Una reducción temporal del tipo impositivo del **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)** sobre determinados alimentos hasta el 30/06/2023; la extensión durante todo 2023 de la reducción del IVA de determinados combustibles y de energía eléctrica; asimismo se prorroga hasta el 30/06/2023 el tipo reducido del IVA aplicable a las mascarillas quirúrgicas y a determinados productos y servicios para combatir el COVID.
- La prórroga hasta el 31/12/2023 del tipo impositivo del 0,5% del **Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE)** y la suspensión temporal del **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IVPEE)**.
- La prórroga de determinados **beneficios fiscales** en La Palma y la aprobación de beneficios para zonas afectadas por los incendios de 2022.

Se resumen a continuación las principales modificaciones fiscales introducidas por este RD-ley 20/2022 principalmente en el ámbito del IVA y de la fiscalidad de la energía.

## 1. Impuesto sobre el Valor Añadido

En materia de IVA se adoptan medidas específicas para determinados sectores o productos y se prorroga la aplicación de tipos impositivos reducidos en materia de energía.

### 1.1.- Reducción temporal del IVA aplicable a determinados alimentos

- Aplicación del tipo reducido del 5%:

**Desde el 01/01/2023 hasta el 30/06/2023, se reduce del 10% al 5%** el tipo impositivo del IVA aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:

- a. Los aceites de oliva y de semillas.
- b. Las pastas alimenticias.

Durante este periodo el tipo de recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,625 por ciento.

- Aplicación del 0% de IVA:

**Desde el 01/01/2023 hasta el 30/06/2023, se reduce del 4% al 0%** el tipo impositivo del IVA aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:

- a. El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
- b. Las harinas panificables.

3 Medidas fiscales introducidas por el RD-ley 20/2022: IVA reducido para determinados productos, prórroga de medidas en fiscalidad de la energía y otras novedades.

- c. Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
- d. Los quesos.
- e. Los huevos.
- f. Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Durante este periodo el recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0%.

- **Precisiones para ambas reducciones de tipos impositivos:**

Las reducciones de los tipos impositivos en materia de alimentos se establecen de forma temporal y extraordinaria. Se aplicarán desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023; no obstante, si la tasa interanual de la inflación subyacente de marzo - publicada en abril- fuese inferior al 5,5%, el tipo impositivo será del 10% (para los productos sobre los que se ha reducido al 4%) y del 4% (para los productos a los que se ha reducido al 0%). En ese caso, el tipo del recargo de equivalencia será del 1,4% y del 0,5 %, respectivamente. La aplicación de esta revisión tendrá efectos, en su caso, **desde el 1 de mayo de 2023**.

Se establece expresamente que la reducción del tipo impositivo beneficiará íntegramente al consumidor, sin que el importe de la reducción pueda dedicarse total o parcialmente a incrementar el margen de beneficio empresarial con el consiguiente aumento de los precios en la cadena de producción, distribución o consumo de los productos, sin perjuicio de los compromisos adicionales que asuman y publiciten los sectores afectados, por responsabilidad social.

La efectividad de esta medida se verificará mediante un sistema de seguimiento de la evolución de los precios, independientemente de las actuaciones que realice la CNMC en el ámbito de sus competencias.

---

<sup>1</sup> Conforme al Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras

### 1.2.- Prórroga de la reducción temporal del IVA aplicable a determinados combustibles

El RD-ley 20/2022 **prorroga**, con efectos desde el **01/01/2023 hasta el 31/12/2023**, la aplicación del tipo reducido del **IVA del 5%** a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña. Esta medida se había introducido previamente a través del [RD-ley 17/2022](#).

El tipo del recargo de equivalencia aplicable desde el **01/01/2023 hasta el 31/12/2023**, a las entregas de briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña será el 0,625%.

### 1.3.- Prórroga de la reducción temporal del IVA aplicable a la energía eléctrica

El RD-ley 20/2022 **prorroga** hasta el **31/12/2023** la aplicación del tipo impositivo del **5%** del **IVA** a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica que había establecido previamente el [RD-ley 11/2022](#).

El RD-ley 11/2022 había aprobado la aplicación - desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2022- de un tipo impositivo reducido de IVA del 5%, en lugar del 10%, a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica:

- (i) para contratos de suministro de electricidad con potencia contratada inferior o igual a 10 kW, en determinados supuestos, así como,
- (ii) para contratos suscritos por los consumidores más vulnerables (perceptores del bono social de electricidad y que tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social<sup>1</sup>).

Hasta el 30/06/2022, en que tuvo lugar la modificación operada por el RD-ley 11/2022, resultaba de aplicación el tipo reducido del 10% a las referidas entregas de energía.

medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

#### 1.4.- Prórroga del IVA reducido aplicable a mascarillas quirúrgicas

Se **prorroga** hasta el **30/06/2023** la aplicación del tipo impositivo del **4%** a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las mascarillas quirúrgicas desechables.

Esta medida se introdujo a través del RD-ley 34/2020, con una vigencia inicial hasta 31/12/2021 y ha sido objeto de sucesivas prórrogas: (i) hasta el 30/06/2022, a través del RD-ley 29/2021 y (ii) hasta el 31/12/2022 a través del RD-ley 11/2022.

El RD-ley 20/2022 aprueba una nueva extensión de esta medida -hasta el 30/06/2023- por el mantenimiento de la obligatoriedad de la utilización de la mascarilla como medida de prevención frente a la COVID-19 en ciertos ámbitos públicos.

#### 1.5.- Prórroga del tipo del 0% de IVA en productos sanitarios y prestaciones de servicios para combatir los efectos del SARS-CoV-2

Se **prorroga** hasta el **30/06/2023** el tipo impositivo del **0%** a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados bienes y prestaciones de servicios necesarios para combatir los efectos del SARS-CoV-2. En concreto, respecto de:

- las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de productos sanitarios para diagnóstico in vitro del SARS-CoV-2,
- las entregas de vacunas contra el SARS-CoV-2 autorizadas por la Comisión Europea, y
- las prestaciones de servicios de transporte, almacenamiento y distribución relacionados con las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias, previstas anteriormente.

El tipo del recargo de equivalencia para las operaciones de los citados bienes será también del 0%.

Este tipo impositivo de IVA del 0% se había aprobado anteriormente con el RD-ley 35/2020 para las

operaciones devengadas entre el 24/12/2020 y el 31/12/2022.

En paralelo, en el ámbito del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) el Decreto ley 15/2022 ([BOC 30/12/2022](#)) prorroga el tipo del 0% hasta el 30/06/2023 para las importaciones y entregas de determinados bienes para combatir los efectos del COVID-19 -prorrogando la vigencia del RD-ley 17/2021, de 23 de diciembre ([BOC 24/12/2021](#))-.

#### 2. Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE)

Se **prorroga** hasta el **31/12/2023** la aplicación del tipo impositivo del **0,5%** del **IEE**, medida cuya vigencia concluía el 31/12/2022.

En este caso el RD-ley 17/2021 redujo el tipo impositivo del IEE del 5,11269632% al 0,5% con efectos, inicialmente, desde el 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este tipo reducido ha sido objeto de tres prórrogas posteriores: hasta el 30/04/2022 a través del RD-ley 29/2021; hasta el 30/06/2022 a través del RD-ley 6/2022 y posteriormente hasta el 31/12/2022 a través del RD-ley 11/2022.

El RD-ley 20/2022 extiende ahora la aplicación de este tipo reducido hasta el 31/12/2023.

#### 3. Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IVPEE)

Se **prorroga** hasta el **31/12/2023** la **suspensión temporal** del **IVPEE**.

Esta medida fue aprobada inicialmente, para el tercer trimestre de 2021, a través del RD-ley 12/2021 y se ha ido extendiendo temporalmente a través de varios RD-leyes. En concreto, a través del RD-ley 17/2021, RD-ley 29/2021, RD-Ley 6/2022 y RD-ley 11/2022.

Este último RD-ley 11/2022 extendió la suspensión temporal del impuesto hasta el 31/12/2022 y estableció que cuando se realizasen operaciones entre personas vinculadas, conforme a lo dispuesto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), el precio pactado entre las partes, a efectos de calcular la base imponible del impuesto, no podrá ser inferior al valor de mercado.

Para la determinación del valor de mercado se aplicará cualquiera de los métodos recogidos en la LIS.

La prórroga de esta medida a través del RD-ley 20/2022 hasta el 31/12/2023 implica modificar el cómputo de la base imponible y de los pagos fraccionados del impuesto correspondientes al 2023:

- Para el ejercicio 2023 la base imponible del IVPEE estará constituida por el importe total que corresponda percibir al contribuyente por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, medida en barras de central, por cada instalación, en el período impositivo minorada en las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el ejercicio.
- A efectos de calcular los pagos fraccionados correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, el valor de la producción de la energía eléctrica, medida en barras de central, e incorporada al sistema eléctrico durante dicho periodo será de cero euros.

#### 4. Otras medidas de índole fiscal

- Se establece una exención durante seis meses de la **tasa portuaria** de la pesca fresca al armador del buque o embarcación pesquera y su sustituto, en el caso de que la pesca fresca acceda al puerto por vía marítima.
- En el ámbito del IRPF se introduce una nueva disposición transitoria (DT 37ª) en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para aclarar el derecho a seguir percibiendo la **deducción por maternidad** en el IRPF a partir de 1 de enero de 2023 aunque alguno de los progenitores tuviera derecho al complemento de ayuda para la infancia respecto del mismo descendiente, siempre que se cumplan el resto de los requisitos establecidos en la normativa vigente a partir del 1 de enero de 2023.

- Se prorrogan para el ejercicio 2022 los beneficios fiscales establecidos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (**IBI**) y en el Impuesto sobre Actividades Económicas (**IAE**) introducidos inicialmente a través del art. 25 del RD-ley 20/2021, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.
- Como consecuencia de los incendios forestales acaecidos durante los meses de junio, julio y agosto de 2022, el Consejo de ministros, en su reunión de 23 de agosto de 2022, acordó declarar zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil en diversas comunidades autónomas. Se aprueban beneficios fiscales para dichas zonas en el ámbito de los tributos locales. En concreto se prevén exenciones de cuotas de IBI y una reducción del IAE de 2022 para determinadas actividades que se hubieran visto afectadas por los incendios. Se especifica que los contribuyentes que, teniendo derecho a estos beneficios en IBI e IAE, hubieran satisfecho los recibos correspondientes a dicho ejercicio fiscal, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.

Además de las anteriores, se reconoce una exención de las **tasas de la Jefatura Central de Tráfico** por la tramitación de vehículos como consecuencia de los daños ocasionados por los incendios y la **exención en IRPF de las ayudas** previstas por daños personales ocasionados por los incendios.



# Contactos

**Natalia Pastor**  
Socia  
KPMG Abogados  
Tel. +34 91 456 34 92  
[npastor@kpmg.es](mailto:npastor@kpmg.es)

**Maite Vilardebó**  
Socia  
KPMG Abogados  
Tel. +34 93 253 29 62  
[mvilardebó@kpmg.es](mailto:mvilardebó@kpmg.es)

**Miguel Ferrández**  
Socio  
KPMG Abogados  
Tel. +34 91 456 59 99  
[mferrandez@kpmg.es](mailto:mferrandez@kpmg.es)

**Juan José Blanco**  
Socio  
KPMG Abogados  
Tel. +34 91 456 34 61  
[jblanco@kpmg.es](mailto:jblanco@kpmg.es)

# Oficinas de KPMG en España

## A Coruña

Calle de la Fama, 1  
15001 A Coruña  
T: 981 21 8241  
Fax: 981 20 02 03

## Alicante

Edificio Oficentro  
Avda. Maisonnave, 19  
03003 Alicante  
T: 965 92 07 22  
Fax: 965 22 75 00

## Barcelona

Torre Realia  
Plaça de Europa, 41  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
Barcelona  
T: 932 53 2900  
Fax: 932 80 49 16

## Bilbao

Torre Iberdrola  
Plaza Euskadi, 5  
48009 Bilbao  
T: 944 79 7300  
Fax: 944 15 29 67

## Girona

Edifici Sèquia  
Sèquia, 11  
17001 Girona  
T: 972 22 0120  
Fax: 972 22 22 45

## Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir  
C/Triana, 116 – 2º  
35002 Las Palmas de Gran Canaria  
T: 928 33 23 04  
Fax: 928 31 91 92

## Madrid

Torre de Cristal  
Paseo de la Castellana, 259 C  
28046 Madrid  
T: 91 456 3400  
Fax: 91 456 59 39

## Málaga

Marqués de Larios, 3  
29005 Málaga  
T: 952 61 14 00  
Fax: 952 30 53 42

## Oviedo

Ventura Rodríguez, 2  
33004 Oviedo  
T: 985 27 69 28  
Fax: 985 27 49 54

## Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza  
Calle de Porto Pi, 8  
07015 Palma de Mallorca  
T: 971 72 1601  
Fax: 971 72 58 09

## Pamplona

Edificio Iruña Park  
Arcadio M. Larraona, 1  
31008 Pamplona  
T: 948 17 1408  
Fax: 948 17 35 31

## San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19  
20004 San Sebastián  
T: 943 42 2250  
Fax: 943 42 42 62

## Sevilla

Avda. de la Palmera, 28  
41012 Sevilla  
T: 954 93 4646  
Fax: 954 64 70 78

## Valencia

Edificio Mapfre  
Paseo de la Alameda, 35, planta 2  
46023 Valencia  
T: 963 53 4092  
Fax: 963 51 27 29

## Vigo

Arenal, 18  
36201 Vigo  
T: 986 22 8505  
Fax: 986 43 85 65

## Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 Zaragoza  
T: 976 45 8133  
Fax: 976 75 48 96